



Excmo. Ayuntamiento de Toro

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACION DE TRABAJO TEMPORAL (D.A 6ª Y D.A. 8ª DE LA LEY 20/2021) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA).

BASE PRIMERA. OBJETO

1.- El objeto de la presente convocatoria es la selección de personal para cubrir como personal laboral fijo, varias plazas correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63 de fecha 30 de mayo de 2022 y se realizara garantizando el cumplimiento de los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, merito, capacidad y transparencia, de acuerdo con la legislación vigente, incluidas en la plantilla personal laboral fijo del Ayuntamiento de Toro, mediante el sistema de Concurso Libre.

Dichas plazas se encuentran vacantes en la RPT de este Ayuntamiento y son las siguientes:

CATEGORIA SALARIAL	CATEGORIA LABORAL	DENOMINACION	PLAZAS
5	Oficial 1ª	CONDUCTOR Y LIMPIEZA	1
8	Operario	OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA	1
8	Operario	OPERARIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	9
6	Operario	OPERARIO DE JARDINES	1
8	Operario	OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS MULTIPLES	1
8	Operario	OPERARIO DE CEMENTERIO	1
NE	Oficial 1ª	MONITOR DE DEPORTES	1

2. El proceso de selección será el concurso de méritos correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 63 de fecha 30 de mayo de 2022 y se realizará garantizando el cumplimiento de los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, de acuerdo con la legislación vigente.

3. El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes Bases, y en lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto Básico del empleado Público; el estatuto de los trabajadores; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de la reducción de temporalidad en el empleo Público (disposiciones adicionales sexta y octava).





Excmo. Ayuntamiento de Toro

BASE SEGUNDA. NORMATIVA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO

Esta convocatoria se registrará, en lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local («B.O.E.» nº 80, de 3 de abril de 1985); en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril («B.O.E.» nº 96 y 97 de 22 y 23 de abril de 1986); en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («B.O.E.» nº 185, de 3 de agosto de 1984); en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo («B.O.E.» nº 85, de 10 de abril de 1995); en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local («B.O.E.» nº 142 de 14 de junio de 1991); en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas («B.O.E.» nº 4, de 4 de enero de 1985); en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios físico y en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección; <https://toro.sedelectronica.es/info.0>

Asimismo se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Toro (Zamora) en la siguiente dirección; <https://www.toroayto.es/empleo.php>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios municipal se determinen de conformidad con la legislación vigente.





Excmo. Ayuntamiento de Toro

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.-) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del TREBEP sobre el acceso de determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.

2.-) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que aspira.

3.-) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.-) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso, de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo Público.

5.-) Estar en posesión, o en condiciones de obtener la Titulación Académica mínima exigible para la plaza a la que se opta a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o de la Titulación Académica que se le exigió en su día para el acceso a la misma.

6.-) Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10 del Ayuntamiento de Toro.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Conforme al art. 15.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la documentación deberá presentarse en idioma castellano. Los documentos presentados en otros idiomas, deberán estar traducidos oficialmente al castellano.

BASE CUARTA. SOLICITUDES.

4.1. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toro, Plaza Mayor, s/n. - C.P.: 49800 - Toro (Zamora), se presentarán en Registro General del Ayuntamiento de Toro o en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se facilitarán en el Registro General, página web municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento.





Excmo. Ayuntamiento de Toro

A la solicitud deberá acompañarse el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso se efectuara en la cuenta que esta entidad dispone en Caja Rural de Zamora (IBAN ES70 3085 0013 9120 3680 4322), con el Concepto: "DENOMINACION DE LA PLAZA A LA QUE SE OPTA".

El importe de la tasa por derechos de examen es de 20 €, o importe bonificado, según lo establecido en el art. 7 epígrafe 6º 1 de la Ordenanza Fiscal nº 10 del Ayuntamiento de Toro. Se aplicarán las bonificaciones según lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 10, que se pueden consultar a través de la página web municipal www.toroayto.es, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Toro.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque si se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo y sólo, previa solicitud del interesado. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto subsanable podrá requerirse a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, será excluida de la lista de admitidos. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes de tiempos y medios que precisen para la realización de las pruebas en condiciones de igualdad.

A tal efecto, los interesados deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

Las instancias se presentarán conforme a los siguientes modelos a cumplimentar, que forman parte de las presentes en las bases:

ANEXO I: con este Anexo se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y deberá de unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del Documento nacional de identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen o Justificante/s, en su caso, de hallarse en situación de obtener una bonificación en la tasa de examen.

ANEXO II: Autobaremación, señalando las puntuaciones que se correspondan en cada uno de los apartados, de acuerdo con el Baremo establecido en las presentes Bases.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes, deberán estar debidamente acreditados mediante la documentación acreditativa correspondiente, aquéllos méritos alegados, que no estén suficientemente acreditados por el aspirante, no se tendrán en cuenta.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TORO (ZAMORA)

Excmo. Ayuntamiento de Toro

ANEXO III: Modelo de declaración responsable.

Los aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, así como para la publicación en los boletines oficiales correspondientes, el tablón de anuncios o sede electrónica del Ayuntamiento de Toro, nombre, apellidos, y en su caso, calificaciones obtenidas, en las listas de admitidos y excluidos, y en aquellas otras derivadas de los resultados de los ejercicios de esta convocatoria, así como en las listas de calificación y aspirantes propuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

4.2. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo señalado en el apartado 4.3 de esta Base. Transcurrido este plazo no se admitirá petición de esta naturaleza, salvo causa de excepción sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el órgano municipal competente.

4.3. El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las Bases se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora e íntegramente en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, asimismo se publicará extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera sábado, domingo o festivo el plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el periodo de presentación de instancias, se dictará Resolución de la Alcaldía declarativa de la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios físico, en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede Electrónica de del Ayuntamiento de Toro y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado dicho plazo, si no se hubieran presentado reclamaciones o si se hubieran presentado una vez resueltas las mismas, se dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos y la composición del tribunal. La publicación de esta Resolución en la sede electrónica servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios físico y en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Toro.





Excmo. Ayuntamiento de Toro

BASE SEXTA. ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

6.1. El Tribunal Calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria, estará integrado por 5 miembros, con voz y voto, todos con titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.
- 3 Vocales funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.

El Tribunal podrá quedar integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que simultáneamente con los/as titulares, se designen.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal municipal, de otras Administraciones Públicas o del sector privado que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del citado Tribunal.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de otro miembro del Tribunal.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del Suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto, un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el/la Vocal de mayor antigüedad.

En el desarrollo del proceso selectivo corresponde al tribunal la aplicación e interpretación de estas bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal. En caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes discapacitados, de forma que gocen de igualdad de oportunidad con los demás participantes.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el art. 13.2. del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.





Excmo. Ayuntamiento de Toro

6.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la precedente base 5.4., siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el art. 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. El tribunal ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en la normativa estatal básica en materia de órganos colegiados de las Administraciones Públicas, en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

El tribunal actuará de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad, agilidad y eficacia.

El tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La pertenencia al tribunal es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional.

6.6. Las Resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Municipal sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los arts. 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Si en algún momento el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos o del examen de la documentación resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso a la competencia funcional correspondiente en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al órgano gestor del proceso, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión.

6.7. El Tribunal Calificador que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría prevista en el Art. 30 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo en función del Subgrupo en que estén incardinadas las plazas convocadas.

BASE SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del *concurso de valoración de méritos*, de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP y la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y consistirá en la valoración de los méritos profesionales con una puntuación máxima del 85% del total y la valoración de los méritos académicos con una puntuación máxima del 15% del total alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, y adoptar





Excmo. Ayuntamiento de Toro

resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas Bases y podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

1. La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios y puntuaciones:

A) Experiencia profesional (85%).

Se valorarán los servicios prestados a las Administraciones Públicas hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, de acuerdo con el siguiente baremo:

- **Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Toro**, acreditando el desempeño de las funciones propias del mismo grupo o categoría profesional, correspondiente al puesto objeto de convocatoria: 0,50 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 85,00 puntos acumulándose todos los períodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.
- **Por servicios prestados en otros puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Toro**: 0,25 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 85,00 puntos acumulándose todos los períodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.
- **Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas**, acreditando el desempeño de las funciones propias del mismo grupo o categoría profesional, en correspondiente al puesto objeto de convocatoria: 0,125 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 85,00 puntos acumulándose todos los períodos y despreciándose la fracción final resultante inferior al mes.

No se valorarán los servicios prestados como personal eventual, personal directivo profesional, personal directivo profesional, personal titular de órganos directivos y superiores, personal contratado con sujeción a las reglas de derecho administrativo, personal vinculado por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

Un mismo período de tiempo de servicios prestados no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados, tomándose en consideración el más beneficioso para el/la interesado/a.

En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/la interesado/a.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados bajo la modalidad de reducción de jornada por cuidado de hijos o de cuidado de familiares, se computarán como jornada completa, excepto los prestados como temporal para la cobertura de la reducción de jornada del titular, que se computarán conforme a lo señalado para los servicios prestados a tiempo parcial.

Se considerarán servicios prestados los días efectivamente trabajados y los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su





Excmo. Ayuntamiento de Toro

cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.

Méritos académicos (15%).

B.1) Titulaciones Académicas: (Hasta un máximo de 5 puntos):

- Título de Bachiller o superior: 3 puntos.
- Graduado escolar o equivalente: 2 puntos.

B.2) Cursos de formación: (Hasta un máximo de 10 puntos):

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos a empleados/as públicos/as por las Administraciones Públicas, así como por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, así como los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales:

- 0,10 puntos por cada hora acreditada.

Cada crédito avalado por esta Comisión equivaldrá a 10 horas de formación o fracción correspondiente.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas o los créditos de formación.

La documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso deberá ser relacionada en una lista, ordenada, numerada en el orden en que se citan los méritos en las Bases y debidamente autobaremada.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, y tendrá la facultad de resolver cualquier duda que pueda surgir acerca de la experiencia, cursos, títulos y demás aspectos del concurso.

En el caso de que se aleguen cursos/jornadas que coincidan en su denominación y/o contenido, se trate de actualizaciones o coincidan con las fechas de realización se valorará el más reciente.

Los resultados de los méritos en la fase de concurso se publicarán, asimismo, por el tribunal una vez realizada su valoración y dispondrán los interesados de un plazo de cinco días hábiles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.





Excmo. Ayuntamiento de Toro

BASE OCTAVA. CALIFICACIÓN.

8.1. FASE CONCURSO:

La valoración de esta fase vendrá dada por la suma obtenida en cada uno de los apartados.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a:

1º- Mayor puntuación obtenida, por su orden, en los distintos apartados del baremo de la experiencia profesional.

2º- De persistir el empate, se atenderá al orden alfabético del primer apellido del aspirante, comenzando por la letra resultante publicada en el año en curso según el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

BASE NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal publicará inmediatamente en el tablón de anuncios de la Corporación, en la Sede electrónica y página web la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los apartados y propondrá al aspirante aprobado siguiendo la prelación del orden de clasificación.

El número de personas propuestas no podrá superar el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

Publicadas las listas con las puntuaciones totales, los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal. Una vez finalizado este plazo, el Tribunal elevará a la Presidencia propuesta definitiva de nombramiento del aspirante aprobado.

Si se produjesen renunciaciones de los aspirantes propuestos o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión se seguirá el orden de la relación de aprobados para su nombramiento como personal laboral fijo.

BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS POR LOS APROBADOS.

10.1. El candidato propuesto aportará en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Toro, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente Y el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
- Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.





Excmo. Ayuntamiento de Toro

- Copia auténtica del título académico referido en la base tercera. 5 o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado el certificado «equivalente» a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredita la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- Certificado médico oficial original acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede, expedido por un Colegiado en ejercicio. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado expedido por el Centro Base de Personas con Discapacidad o documento por el que se haya resuelto reconocimiento de tal condición emitido por el organismo competente, en su momento, para otorgarlo, así como la acreditación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

11.2. Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento del personal laboral fijo mediante Resolución de Alcaldía, una vez acreditada la correcta presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

BASE UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los participantes en el presente procesos de selección aceptan y dan su consentimiento para que los datos personales exigidos para la inscripción sean incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento y tratados con la finalidad de desarrollar el proceso selectivo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

BASE DUODECIMA. RECURSOS.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de dicho Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

RELACIÓN DE PLAZAS ESTRUCTURALES VACANTES

Denominación:	CONDUCTOR Y LIMPIEZA	Cód. RPT	H.1
Nº vacantes:	1		
Régimen:	Personal laboral fijo a tiempo completo (37,5 horas semanales, según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Toro)		
Grupo Profesional:	8		
Titulación exigible:	Graduado escolar, equivalente o la titulación necesaria con la que se accedió al puesto de trabajo.		
Sistema de selección:	Concurso de méritos		



Excmo. Ayuntamiento de Toro

Retribuciones asignadas RPT:	Complemento Retributivo: PC, PTPP
Funciones del puesto:	<ul style="list-style-type: none"> - Realiza la conducción del vehículo de limpieza y recogida de basuras. - Asegura el mantenimiento preventivo y básico del vehículo y sus equipos auxiliares efectuando toda clase de reparaciones que no requieran elementos de taller y en otro caso, dando parte con prontitud de las averías o deficiencias observadas a los responsables pertinentes para que procedan a subsanaciones por los servicios técnicos correspondientes, así como facilitar la carga y descarga del vehículo. - Todas las demás funciones inherentes al puesto de trabajo. - Para la correcta realización de funciones y trabajos se utilizarán todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas necesarias para el puesto.

Denominación:	OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA	Cód: RPT	H.2
Nº vacantes:	1		
Régimen:	Personal laboral fijo a tiempo completo (37,5 horas semanales, según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Toro)		
Grupo Profesional:	10		
Titulación exigible:	Graduado escolar, equivalente o la titulación necesaria con la que se accedió al puesto de trabajo.		
Sistema de selección:	Concurso de méritos		
Retribuciones asignadas RPT:	Complemento Retributivo: PC, PTPP		
Funciones del puesto:	<ul style="list-style-type: none"> - Llevan a cabo la recogida de basura y efectúan limpieza urbana. - Cuidarán del mantenimiento de las herramientas utilizadas en el servicio diario. - Todas las demás funciones inherentes al puesto de trabajo. - Para la correcta realización de funciones y trabajos se utilizarán todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas necesarias para el puesto. 		

Denominación:	OPERARIO DE JARDINES	Cód. RPT	J.3
Nº vacantes:	1		
Régimen:	Personal laboral fijo a tiempo completo (37,5 horas semanales, según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Toro)		
Grupo Profesional:	10		
Titulación exigible:	Graduado escolar, equivalente o la titulación necesaria con la que se accedió al puesto de trabajo.		





Excmo. Ayuntamiento de Toro

Sistema de selección:	Concurso de méritos
Retribuciones asignadas RPT:	Complemento Retributivo: PC, PTPP
Funciones del puesto:	<ul style="list-style-type: none">- Llevan a cabo la recogida de hojas, poda, siega, plantación y riego de las zonas verdes pertenecientes al Ayuntamiento.- Cuidaran del mantenimiento de las herramientas utilizadas en el servicio diario.- Estarán a las órdenes del encargado de jardines.- Todas las demás funciones inherentes al puesto de trabajo.- Para la correcta realización de funciones y trabajos se utilizaran todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas necesarias para el puesto.





Excmo. Ayuntamiento de Toro

Denominación:	OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS MULTIPLES	Cód. RPT	M.4
Nº vacantes:	1		
Régimen:	Personal laboral fijo a tiempo completo (37,5 horas semanales, según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Toro)		
Grupo Profesional:	10		
Titulación exigible:	Graduado escolar, equivalente o la titulación necesaria con la que se accedió al puesto de trabajo.		
Sistema de selección:	Concurso de méritos		
Retribuciones asignadas RPT:	Complemento Retributivo: PC, PTPP		
Funciones del puesto:	<ul style="list-style-type: none">- Bajo la dirección y supervisión del capataz de obras: Es personal de apoyo a los oficiales de obras, llevando a cabo operaciones de albañilería, mantenimiento y reparación de instalaciones.- Los Servicios Múltiples consistirán en la carga y descarga de enseres, mobiliario, estrados, tarimas, escenarios y asientos, así como su montaje si fuera necesario.- Cuidaran del mantenimiento de las herramientas utilizadas en el servicio diario.- Todas las demás funciones inherentes al puesto de trabajo.- Para la correcta realización de funciones y trabajos se utilizaran todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas necesarias para el puesto.		

Denominación:	OPERARIO DE CEMENTERIO	Cód. RPT	Ñ.2
Nº vacantes:	1		
Régimen:	Personal laboral fijo a tiempo completo (37,5 horas semanales, según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Toro)		
Grupo Profesional:	10		
Titulación exigible:	Graduado escolar, equivalente o la titulación necesaria con la que se accedió al puesto de trabajo.		
Sistema de selección:	Concurso de méritos		
Retribuciones asignadas RPT:	Complemento Retributivo: PC, PTPP		
Funciones del puesto:	<ul style="list-style-type: none">- Bajo la dirección y supervisión del Enterrador-Coordenador del Cementerio: Es personal de apoyo al mismo, llevando a cabo enterramientos, traslados de restos. Mantenimientos y reparación de instalaciones.- Cuidaran del mantenimiento de las herramientas utilizadas en el servicio diario.- Todas las demás funciones inherentes al puesto de trabajo.- Para la correcta realización de funciones y trabajos se utilizaran todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas necesarias para el puesto.		



Excmo. Ayuntamiento de Toro

Denominación:	MONITOR DE DEPORTES-OFICIAL 1ª	Cód. RPT	I.1
Nº vacantes:	1		
Régimen:	Personal laboral fijo a tiempo completo (37,5 horas semanales, según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Toro)		
Grupo Profesional:	10		
Titulación exigible:	Graduado escolar, equivalente o la titulación necesaria con la que se accedió al puesto de trabajo.		
Sistema de selección:	Concurso de méritos		
Retribuciones asignadas RPT:	Complemento Retributivo: PC, QUEBRANTAO DE MONEDA		
Funciones del puesto:	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de horarios y planificación de actividades de las escuelas municipales deportivas del pabellón municipal y ubicar las actividades externas (asociaciones, clubs...) - Contactar con todos lo monitores y personal que alquila el pabellón para actividades con objeto de planificar los horarios. - Llamar a colegios para planificar horarios con los profesores que vienen a impartir clases por las mañanas de E.I - Control de las inscripciones de escuelas deportivas e inscribir en dichas escuelas. - Impartir clases de escuelas municipales deportivas como monitor. - Abrir y cerrar el pabellón, atención usuarios, monitores , que vengan a pedir información. - Cobro de cuotas de escuelas deportivas municipales, ingreso de las cuotas en la entidad bancaria y justificación de los ingresos realizados ante la tesorería del Ayto. - Compra de material y hacer el inventario deportivo. - Diseño de cursos de natación. (planificación de horarios de la piscina municipal de verano). - Contactar con los usuarios inscritos en los cursos de natación de la piscina municipal de verano para solucionar cualquier incidencia. - Organización fin de cursos, escuelas, piscinas, etc. - Responsable de socorristas-monitores, taquilleras y personal de limpieza, elaborando sus cuadrantes de trabajo así como estar al corriente del cumplimiento de su jornada laboral y establecer los descansos que les correspondan. - Recogida de documentación para remitirla a los responsables de la delegación territorial de sanidad de la Junta de Castilla y León, en relación con la piscina municipal. - Coordinación de la piscina de verano municipal. - supervisión de cursos de natación e impartición de alguno de los mismos. - Entrega de ropa de trabajo y otros materiales al personal de la piscina municipal. - Atención al público, tanto por vía telefónica como 		





Excmo. Ayuntamiento de Toro

	<p>presencial, solución de problemas y sugerencias.</p> <ul style="list-style-type: none">- Detectar incidencias de mantenimiento y limpieza y comunicarlas al encargado de obras o personal de limpieza.- Prestar asistencia a los colaboradores de la liga de verano de futbol sala y campamentos de la ciudad, además de abrir el pabellón en los días que se precise.- Recepción y colocación del material deportivo recibido.- Control y organización del pabellón municipal.
--	---





Excmo. Ayuntamiento de Toro

Denominación:	OPERARIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	Cód. RPT	I.1
Nº vacantes:	9		
Régimen:	Personal laboral fijo a tiempo completo (37,5 horas semanales, según Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Toro)		
Grupo Profesional:	10		
Titulación exigible:	Graduado escolar, equivalente o la titulación necesaria con la que se accedió al puesto de trabajo.		
Sistema de selección:	Concurso de méritos		
Retribuciones asignadas RPT:	Complemento Retributivo: PC, PTPP		
Funciones del puesto:	<ul style="list-style-type: none">- Llevan a cabo la limpieza de cualquier edificio municipal.- Cuidaran del mantenimiento de las herramientas utilizadas en el servicio diario.- Estarán a las órdenes del Encargado General de Servicios.- Todas las demás funciones inherentes al puesto de trabajo.- Para la correcta realización de funciones y trabajos se utilizaran todos los medios y herramientas manuales, mecánicas e informáticas necesarias para el puesto.		





Excmo. Ayuntamiento de Toro

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Fecha de convocatoria:
BOP n.º....., de fecha

Nombre y Apellidos:
Documento nacional de identidad:
Domicilio a efecto de notificaciones:
Municipio, provincia, Código Postal:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:

EXPONE: Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión del puesto _____, en régimen de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en el Ayuntamiento de Toro, en la fecha y publicación indicadas.

SOLICITA: Tomar parte en el procedimiento de esta Convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento de las mismas, y declara que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, y que reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria, pudiendo acreditar documentalmente los datos incluidos en esta solicitud.

Aporto la siguiente documentación:

- Anexo I
- Anexo II
- Anexo III
- Justificante de abono de tasas.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

Fecha y firma.

Fdo.: El solicitante.



Cód. Validación: 67PQWZ5667XJ45L5EYHKFPYFD | Verificación: <https://toro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 18 de 20

Excmo. Ayuntamiento de Toro

ANEXO II. AUTOBAREMO

1º MERITOS POR EXPERIENCIA		PUNTUACIÓN	Nº MESES	TOTAL
	1º Servicios prestados mismo puesto en admon convocante	0,50		
	2º Servicios prestados en otros puestos en admon convocante.	0,25		
	3º Servicios prestados mismo puesto en otra admon	0,125		
	SUMA			

2º MERITOS ACADÉMICOS	TITULOS ACADÉMICOS	PUNTUACIÓN	Nº TÍTULOS	TOTAL
	1º Titulo Bachiller o superior	3		
	Graduado escolar o equivalente	2		
		Suma títulos académicos max 5 puntos		
CURSOS DE FORMACIÓN	Nº CREDITOS	Nº HORAS	PUNTUACIÓN	TOTAL
			0,10	
			0,10	
			0,10	
			0,10	
		Suma cursos max 10 puntos		
		SUMA MÉRITOS ACADÉMICOS		

Suma total concurso	
---------------------	--





Excmo. Ayuntamiento de Toro

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a con DNI, domicilio en de la localidad de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que me impida realizar las funciones propias que se requieren para el puesto de trabajo solicitado.
- No estar incurso en causas de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORO.

En la ciudad de Toro, en la fecha al margen determinada,

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Tomás del Bien Sánchez

Documento firmado electrónicamente con CSV

